

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00141 00**
Sustanciación No. 217*

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra que el Juzgado por error involuntario al momento de ordenar seguir adelante con la ejecución en auto No. 199 del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) omitió lo decidido en auto No. 1451 de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y ratificado mediante auto No 108 de veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022) respecto a que se condena en costas y perjuicios a la parte ejecutante, por lo anterior, procede el Despacho a adicionar el citado auto en los siguientes términos:

6) Igualmente se condena en costas del proceso a la parte ejecutante por haberse solicitado sin justificación alguna el levantamiento de medidas cautelares, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.5)

7) Se señala como agencias en derecho la suma de \$150.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

8) Teniendo en cuenta que las condenas en costas impuestas a las partes son iguales, dichas sumas se compensan y en ese entendido no es necesario realizar la liquidación de costas ordenadas en los numerales 4,5,6 y 7.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 33
Fecha de notificación por estado 28/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9314bd57ae2cba1c0b2eeda523831715448776fc71420d95e3243421194a3969**

Documento generado en 25/02/2022 09:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>